



3 de marzo de 2015

Carta Circular: 2015-01

A: TODOS LOS EMPLEADOS
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

SOBRE: NORMAS Y POLÍTICA PARA EMPLEADOS SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES

Es un gran orgullo el trabajo esmerado, dedicación y el conocimiento que demuestran nuestros empleados en su desempeño a diario. Dicho orgullo es uno que sabemos comparten los empleados que así laboran brindando lo mejor de cada uno para el bienestar de la ciudadanía que servimos. Igualmente, estas cualidades de nuestros empleados proveen para que el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico se destaque y tenga el prestigio de una Agencia de Excelencia.

En nuestro interés de preservar dicho sitio privilegiado y de promover un ambiente de trabajo saludable y fundamentado en el respeto mutuo, la igualdad y la paz; encontramos necesario el establecer una adecuada política sobre uso de redes sociales por parte de los empleados de nuestra agencia. Esta política actualiza políticas existentes y sustituye las mismas.

La presente Carta Circular regirá el intercambio en dichas redes sociales por parte de los empleados de la Agencia. Igualmente la política aquí enunciada establece las actuaciones que se esperan de nuestros empleados y la violación de la misma implicará la imposición de medidas disciplinarias, según aplicables.

POR TANTO: En ánimo de proveer la mejor política pública sobre el uso de redes sociales y para enfrentar los retos que dicha tecnología representa para una adecuada disciplina entre los empleados; se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se prohíbe el uso de sistema de información de la agencia, los propios o pertenecientes a terceras personas, durante horas laborables; para asuntos no oficiales. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, las redes sociales conocidas como *Facebook*, *My Space*, *Twitter*, *Linkedlink*, *My Life*, u otras.

SEGUNDO: Ningún empleado podrá utilizar el nombre completo o parcialmente del Cuerpo de Emergencias Médicas para identificarse como usuario en alguna de las redes sociales. El Cuerpo de Emergencias Médicas es una entidad creada mediante Legislación y la utilización de su nombre para propósitos independientes a su gestión, puede empañar la



imagen de la Agencia ante la ciudadanía al poderse interpretar que las expresiones hechas puedan ser la posición oficial de la Agencia.

TERCERO: Ningún empleado está autorizado a expresar en las redes sociales o medios de comunicación que representa de forma alguna la posición oficial del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; salvo debidamente autorizados por el Director (a) Ejecutivo (a). La posición oficial de la Agencia es responsabilidad y prerrogativa exclusiva de Director (a) Ejecutivo (a).

CUARTO: Ningún empleado podrá utilizar para identificarse como usuario o identificar una cuenta de usuario en las redes sociales utilizando el uniforme, logos utilizados por la Agencia, Insignias utilizadas como distintivos de los empleados de la Agencia u otros distintivos que en el futuro se utilicen por la agencia para identificar a los empleados y/o la Agencia.

QUINTO: Se prohíbe el que cualquier empleado utilice alguna de las redes sociales para hacer expresiones insultantes, amenazantes o para de cualquiera otra forma fustigar, incomodar, denigrar, ridiculizar, hace expresiones irrespetuosas o de cualquiera otra forma afectar la imagen de la Agencia, sus empleados, funcionarios, directivos y/o compañeros de trabajo.

SEXTO: Se prohíbe que los empleados del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico utilicen las redes sociales para hacer expresiones que sean violatorias de las leyes, reglamentos y/o políticas que regulen la prohibición del Hostigamiento Sexual en el Empleo.

SÉPTIMO: Se prohíbe la utilización de redes sociales para la difusión de cualquier comunicación, cartas memorandos, ordenes administrativas, Cartas circulares o de cualquier otro documento oficial o emitido por el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. Se exceptúa de esta prohibición los documentos que se encuentren publicados en la página cibernética oficial de la Agencia o cualquiera otro expresamente autorizado por Director (a) Ejecutivo (a).

OCTAVO: El incumplimiento de la política aquí establecida implicará la aplicación de las medidas disciplinarias aplicables según el Código de Disciplina para los Empleados de Carrera del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal o de cualquiera otro reglamento aplicable y que regule las actuaciones de los empleados de la Agencia que sea aplicable a los hechos específicos.



NOVENO: En la eventualidad de que alguna porción de estas normas y políticas aquí establecidas sea declarada inválida, nula, anulable o contrarias a nuestro ordenamiento; el restante de esta política se mantendrá válida y en vigor.

DECIMO: Estas normas o procesamiento disciplinario no excluyen el referimiento a agencias o entidades pertinentes de haber otras violaciones de leyes reglamentos aplicables.

DECIMO PRIMERA: Estas normas derogan cualquier disposición, resolución, acuerdo o reglamentación anterior que pueda ser inconsistente o contradictoria con las mismas.

Para fines de la política aquí establecida, servirá como evidencia de identidad de la persona que se le imputa la violación a la misma; si se determina que el equipo utilizado, es el perteneciente, está asignado y/o es utilizado por un empleado. Para este propósito se podrá utilizar para la identificación el "IP Address" del equipo utilizado para la publicación de las expresiones en las redes sociales o cualquier otro método que identifique el equipo, su dueño y/o el usuario del equipo.

Cualquier querrela por violación a las disposiciones de esta norma de utilización de redes sociales será tramitada acorde lo establece el Código de Disciplina para los Empleados de Carrera del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, aprobado el 19 de abril de 2012; según el mismo esté vigente y/o sea enmendado. En la eventualidad de que dicho Código de Disciplina no se encuentre vigente se registrá por las disposiciones que regulen la conducta, disciplina y/o medidas disciplinarias de los empleados del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

APLICABILIDAD: Las normas aquí establecidas serán aplicables a todo empleado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, independiente de la clasificación del mismo como empleado de carrera, de confianza, jornal, transitorio, irregular o cualquiera otra clasificación que aplique en el futuro.

VIGENCIA: Esta norma entrará en vigor en los próximos 15 días naturales desde su aprobación.

Notifíquese a todos los empleados de manera inmediata.

En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2015.

Dra. Rosana Otaño López, MD
Directora Ejecutiva